

**DECRETO No. 355**

24 AGO 2017

Por medio de la cual se hace un nombramiento ad Honorem

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)**

En uso de sus facultades legales, especialmente las previstas en el artículo 94 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 1322 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1322 de 2009 autorizó la prestación del Servicio de Auxiliar Jurídico Ad Honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Que la prestación del servicio como Auxiliar Jurídico no genera remuneración alguna, ni vinculación laboral con el Departamento de Nariño.

Que la prestación del servicio de qué trata el presente Decreto requiere dedicación exclusiva, deberá ejercerse de tiempo completo durante nueve (9) meses y servirá como judicatura voluntaria para optar al título de abogado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1322 de 2009.

Que CARLOS WILMER VALLEJO LÓPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.086.895.836 expedida en Mallama, en su calidad de egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesmag de Pasto, presentó su hoja de vida a consideración de la Secretaría de Gobierno, de la Gobernación de Nariño, para desempeñarse como Auxiliar Jurídico ad Honorem.

Que el Departamento de Nariño tiene la necesidad de contar con personal capacitado con los conocimientos jurídicos básicos, para brindar apoyo en los temas jurídicos que se requieran, al servicio de la Secretaría de Gobierno.

Que la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en artículo 4º. Del Decreto 055 de 2015, por lo tanto, estará a cargo de la Universidad Cesmag durante todo el tiempo de duración de la práctica.

Que en consecuencia, es procedente la vinculación de CARLOS WILMER VALLEJO LÓPEZ como Auxiliar Jurídico ad Honorem, para que desarrolle su judicatura en la Gobernación de Nariño, al servicio de la Secretaría de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar a CARLOS WILMER VALLEJO LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.086.895.836 expedida en Mallama, como Auxiliar Jurídico ad honorem al servicio de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño, por el término establecido anteriormente correspondiente a nueve (9) meses

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Auxiliar Jurídico ad honorem tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en todas las actuaciones y actividades jurídicas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría de Gobierno.

2. Apoyar en la preparación de respuestas a Derechos de petición de la Secretaría de Gobierno.
3. Apoyar en la proyección de estudios previos de los contratos y/o convenios que adelante la Secretaría de Gobierno.
4. Apoyar en la proyección de contratos y/o convenios que adelante la Secretaría de Gobierno.
5. Apoyar en las labores de verificación de requisitos y cumplimiento de la normatividad legal en los procesos de contratación de la Secretaría de Gobierno
6. Apoyar en la proyección de las liquidaciones de los contratos y/o convenios cuya supervisión esté a cargo de la Secretaría de Gobierno.
7. Las demás que se sean asignadas por el secretario de Gobierno de la Gobernación de Nariño.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Auxiliar Jurídico ad honorem deberá presentar ante la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Nariño en forma mensual, un informe de las actividades realizadas, quien trimestralmente calificará y evaluará el desempeño de las funciones, dejando constancia de la prestación del servicio, especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para tomar posesión del cargo, el Auxiliar Jurídico ad honorem deberá presentar el soporte de la afiliación al sistema de riesgos laborales, por lo menos un día antes de la fecha de posesión.

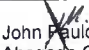


**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese esta designación al interesado, a la universidad Cesmag y a la Subsecretaría de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los, 24 AGO 2017

  
**EDGAR ALONSO INSADARÀ GUERRERO**  
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó:	Revisó aspectos jurídicos:	Aprobó:
 John Paulo Coral Oviedo Abogado Contratista S. Go.	Pedro A. Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica 	 Edgar Alonso Insandarà Guerrero Secretario de Gobierno